

Ley Beckham

Puntos clave que debes conocer

Área Tributaria
Noviembre 2024

Preguntas frecuentes sobre la Ley Beckham aplicable en España

Ventajas y generalidades

1. ¿Cuál es la ventaja de la Ley Beckham?

La Ley Beckham es un régimen fiscal especial del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio que, entre otras cuestiones, permite aplicar un tipo impositivo fijo para los rendimientos del trabajo y actividades inferior a la escala de gravamen general que aplica para los residentes. Dicha escala general lleva a tributaciones efectivas próximas al 50% en algunas regiones de España, dependiendo de la remuneración percibida.

Asimismo, los rendimientos del trabajo que se devenguen durante la estancia en España y se correspondan con trabajos realizados en el extranjero con anterioridad al desplazamiento a España, no tributan en España. Añadido a lo anterior, todas aquellas rentas del capital, como dividendos, intereses, rentas derivadas del arrendamiento de bienes inmuebles o ganancias del capital derivadas de activos situados en el extranjero, no tributan en España.

Por lo que se refiere a los Impuestos sobre el Patrimonio/Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas aplicable en España, este impuesto no gravará el patrimonio del contribuyente que se encuentre situado en el extranjero.

2. ¿Cuándo compensa aplicar la Ley Beckham?

La Ley Beckham no interesará a todas las personas que se desplacen a España para trabajar, dependerá de sus circunstancias personales, profesionales y patrimoniales.

Con carácter general, se puede decir que este régimen especial podría resultar de interés a tres grandes grupos de personas: (i) Aquellas personas que se desplacen a España a trabajar y tengan previsto percibir una remuneración bruta anual superior a 60.000€. (ii) Aquellas personas que se desplacen a España y tengan un

patrimonio relevante. (iii) Aquellas personas que se desplacen a España a trabajar y dispongan de plusvalías del capital pendientes de materialización respecto de activos situados en el extranjero.

En todo caso, cada supuesto requiere de un análisis particular de las circunstancias personales, profesionales y patrimoniales que concurren. Es decir, en algunos casos puede ser conveniente o incluso vital aplicar a este régimen fiscal, siendo que en otros casos puede que no resulte de interés.

3. ¿Cuál es el tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre la Renta si me acojo a la Ley Beckham?

Los rendimientos del trabajo hasta 600.000€ tributarán al tipo fijo del 24%. A partir de dicha cantidad, tributarán al 47%.

Los dividendos, intereses, ganancias de capital (de fuente española) tributarán a un tipo que oscila entre el 19% y el 28%. Los de fuente extranjera, no tributan en España.

Requisitos de aplicación

4. ¿La Ley Beckham únicamente es aplicable a los extranjeros?

No, la nacionalidad no importa a efectos de optar por la Ley Beckham. Tanto españoles como extranjeros pueden acogerse a este régimen fiscal especial, lo único que hay que cumplir son los requisitos para poder acogerse.

5. ¿Cuáles son los requisitos para poder optar por la Ley Beckham?

Adquirir la residencia fiscal en España.

Desplazarse a España como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrato de trabajo: relación laboral o estatutaria con empleador en España.
- Desplazamiento ordenado por el empleador o prestación de la actividad a distancia mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos.
- Adquisición de la condición de administrador de una entidad en España.
- Como consecuencia de la realización en España de una actividad económica calificada como emprendedora.
- Como consecuencia de la realización en España de una actividad económica por parte de un profesional altamente cualificado que preste servicios a empresas emergentes, bajo ciertas condiciones.
- Como consecuencia de la realización en España de actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación, percibiendo por ello una remuneración que represente en conjunto más del 40% de la totalidad de los rendimientos empresariales y del trabajo.

En definitiva, debe existir una relación de causalidad que justifique la llegada a España.

Finalmente, la persona que se desplace a España y quiera optar por la Ley Beckham no debe haber sido residente fiscal en España durante los 5 últimos años y no puede obtener rendimientos de actividades empresariales o profesionales, excepto las referidas en los dos puntos finales del apartado anterior. Es decir, el régimen de la Ley Beckham es incompatible, con carácter general, con la realización de actividades por cuenta propia (actividades de freelance).

6. ¿Cuál es el plazo para solicitar la Ley Beckham?

El plazo es de 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad que conste en el alta en la Seguridad Social en España o en la documentación que le permita, en su caso, el mantenimiento de la legislación de Seguridad Social de origen o, en caso de que no fuera obligatoria el alta en la Seguridad Social, en el documento justificativo de la fecha de inicio de la actividad.

7. ¿El cónyuge y los hijos también pueden aprovechar la Ley Beckham?

Tanto el cónyuge como los hijos menores de 25 años del Beckham principal pueden solicitar este régimen fiscal especial sin necesidad de trabajar en España. Esto es relevante, especialmente en casos de patrimonios significativos o cuando se obtienen rentas de fuente extranjera. El plazo para solicitar este régimen es de 6 meses desde la fecha de entrada en España, o, si fuese más amplio, en el mismo plazo aplicable al contribuyente principal.

8. ¿Cuánto tarda la Administración tributaria en emitir el certificado de la Ley Beckham?

En la práctica, suelen tardar entre dos semanas y varios meses, dependiendo de la Administración Tributaria que resuelva la solicitud.

Duración, renuncia o exclusión

9. ¿Cuál es la duración de la Ley Beckham?

La duración es de 6 años, es decir, puedes tributar por este régimen especial durante los 6 primeros años en que eres residente fiscal en España.

10. ¿Se puede renunciar a la Ley Beckham si no interesa o no compensa?

Sí, pero únicamente en los meses de noviembre o diciembre y con efectos para el año siguiente. Es recomendable revisar la conveniencia del régimen cada final de año en base a las previsiones del ejercicio siguiente.

11. ¿Un contribuyente puede ser excluido de la Ley Beckham?

Sí. Si la Administración tributaria descubre que el contribuyente no cumple con los requisitos de aplicación de la Ley Beckham, puede excluirle de este régimen especial, así como realizar una liquidación exigiendo el pago de los impuestos que hubiesen correspondido al no aplicar el régimen especial, más intereses de demora y sanciones.

12. ¿Se pierde el derecho a la Ley Beckham en caso de despido o cambio de trabajo?

No se pierde el derecho a tributar según este régimen especial si finaliza la relación laboral por causas ajenas a la voluntad del contribuyente y si éste en un período relativamente corto de tiempo encuentra otra relación que le permita seguir con la Ley Beckham. Tampoco se pierde el derecho a aplicar la Ley Beckham si cambias de trabajo por voluntad propia.

13. ¿Se puede trabajar para un empleador en España y, a continuación, también ser administrador de una empresa española?

Se permite que la persona física adquiera la condición de administrador después de que el desplazamiento a España se haya realizado por el inicio de una relación laboral. Y viceversa.

Cuestiones específicas

14. ¿Cuándo se debe declarar el impuesto sobre la renta de las personas físicas?

El plazo para la presentación del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los contribuyentes bajo la Ley Beckham es el mismo que para el resto de los contribuyentes (en general entre abril y junio de cada año). No obstante, existe un modelo especial (modelo 151) de declaración del impuesto.

15. ¿Se puede invertir en sociedades españolas?

Sí, la persona que opta por el régimen especial puede ser socio o accionista e inversor en sociedades españolas o extranjeras.

16. ¿La Ley Beckham es compatible con inversiones inmobiliarias en España?

El régimen especial no impide la inversión inmobiliaria en España. No obstante, su aplicación está condicionada a no obtener rendimientos de actividades económicas ejercidas por cuenta propia (freelance). Por tanto, es importante que la inversión inmobiliaria que se pueda realizar en España no genere la necesidad de darse de alta como autónomo.

17. ¿La Ley Beckham permite aplicar la deducción por doble imposición internacional?

Sí, con la Ley Beckham puedes deducir el impuesto que hayas podido pagar en el extranjero, con ciertos límites. No obstante, la Administración no emite certificados de residencia fiscal en España a los efectos de un convenio de doble imposición.

18. ¿La persona que opta por la Ley Beckham tiene que pagar el impuesto sobre el patrimonio en España?

Únicamente tendrá que hacerlo si tienes bienes y derechos de valor económico en España y supera el mínimo exento que aplique en cada región de España.

19. ¿La Ley Beckham tiene alguna implicación si se recibe una donación o una herencia?

El régimen especial no tiene ninguna especialidad en cuanto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Contacto



Álvaro Crespo García

Socio - Derecho Tributario

crespo@marimon-abogados.com



Lidia Bazán Gil

Counsel - Derecho Tributario

lbazan@marimon-abogados.com